

# Análisis del impacto del Proyecto de Ley Reforma Pensional

**Felipe Ortega Escovar**

Abogado especializado en Derecho Laboral y Seguridad Social

**4**  
MAYO  
2023



**respuestaslaborales.com**

Información que crea valor

[www.respuestaslaborales.com](http://www.respuestaslaborales.com)



# Régimen de transición

Todas las personas que cuenten con **1.000 o más semanas cotizadas** en el momento de entrada en vigencia del nuevo sistema, se les seguirá **aplicando la Ley 100.**

- Se mantienen las condiciones actuales, tanto de semanas de cotización, como de edad de pensión.
- Además, tienen hasta 2 años a partir de la entrada en vigencia de la nueva ley, para decidir si quieren trasladarse a Colpensiones, o de Colpensiones a un AFP, previo a recibir la doble asesoría.

# Beneficio de semanas **para mujeres con hijos**

**Se establece un beneficio a las mujeres que cumplan la edad y no tengan las semanas cotizadas otorgando 50 semanas por cada hijo hasta tres hijos.**

- De acuerdo con el texto propuesto este beneficio no se aplica a favor de quienes estén en régimen de transición, esto es, que tengan cotizadas 1000 o más semanas para la fecha de entrada en vigencia de la ley.
- No obstante, es muy probable que la Corte Constitucional extienda el beneficio a todas las madres en esas circunstancias porque el criterio de otorgamiento es el hecho de tener hijos y no de haber cotizado. Más aún cuando quien esté en transición ha cotizado mucho más semanas al sistema.

El cambio del proyecto de la reforma pensional radicada, es la implementación de una **serie de pilares:**



### **Solidario**

Para garantizar una renta básica para colombianos en pobreza, que se financiará principalmente con el presupuesto general de la nación.



### **Semicontributivo**

Para las personas que a los 65 años no hayan cumplido con las condiciones para una pensión, podrán acceder a un beneficio económico.



### **Contributivo**

Para los empleados e independientes que les permita acceder a una pensión integral de la vejez, invalidez o para los sobrevivientes.



### **Voluntario**

Para el ahorro voluntario.

# Funcionamiento de las cotizaciones

Los empleados e independientes (con -1.000 semanas cotizadas),  
**cotizarían así, si se aprueba la reforma:**

**Entre 1 y 3**  
**salarios mínimos**

- Deberán hacer sus cotizaciones a Colpensiones.
- La mesada de su pensión será financiada con el fondo común de vejez y a través de un sistema de mecanismo de prestación definida.
- No existirán pensiones por arriba del 80% de 3 salarios mínimos.

**+3** **salarios**  
**mínimos**

- Cotizarán a Colpensiones sobre los 3 primeros salarios mínimos.
- Las cotizaciones por encima de los 3 salarios mínimos y hasta 25 salarios mínimos serán aportados a los fondos de pensiones privados.

# Funcionamiento del pago de las pensiones

**Entre 1 y 3  
salarios mínimos**

- Una vez cumplan los requisitos de pensión, accederán a una pensión de hasta 3 salarios mínimos, la cual será financiada por el fondo común de vejez. Anualmente las mesadas por encima del salario mínimo se incrementarán con el IPC.
- Las mesadas de salario mínimo se actualizarán anualmente en el mismo valor en que se incremente el SMMLV.

**+3 salarios  
mínimos**

- Recibirán una parte de la pensión, hasta 3 salarios mínimos de parte del fondo común de vejez.
- El resto de la pensión provendrá de sus contribuciones realizadas sobre los ingresos adicionales, hasta 25 salarios mínimos, y será financiada con el monto del ahorro individual alcanzado.

## El % de cotización

La cotización al pilar  
contributivo se mantiene en

**16%**

El cual se asumirá en:

**75% el empleador**

**25% el empleado**

**+4 salarios  
mínimos**

Deberán hacer un aporte adicional del **2% sobre su ingreso base de cotización** que se destinará al Fondo de Solidaridad para financiar la renta básica de las personas que no tienen pensión.

Actualmente es del 1%

# Condiciones de los actuales pensionados

Las nuevas condiciones de aportes al fondo de solidaridad serán:

## Contribución para el Fondo de Solidaridad Pensional

Para los que reciben una mesada superior a **10 salarios mínimos mensuales y hasta 20 salarios mínimos mensuales**. Actualmente es el 1%



**2%**

Para los pensionados con mesadas por **arriba de 20 salarios** mínimos mensuales. Actualmente es el 2%



**3%**



## Edad y semanas cotizadas ¿Se mantienen en realidad?

---



El mínimo de semanas será de  
**1300 semanas**

**Son 150 semanas adicionales** a las actualmente requeridas para población de bajos ingresos en una AFP donde actualmente hay garantía de pensión mínima a quien cumpla edad y no tenga el capital para pensión garantizando este derecho con 1150 semanas.

# La pensión de **sobrevivencia**

## Serán beneficiarios de ésta

- El cónyuge que tenga más de 30 años de edad
- Los cónyuges menores de 30 años, pueden ser beneficiarios si el fallecido no tiene hijos con esta, pero el cónyuge sólo podrá acceder a la mesada durante 20 años.
- Los hijos menores de 18 años, o los de entre 18 y 25 años que estén estudiando y dependan económicamente de sus padres, o los que sean inválidos.
- Si no hay cónyuges, ni hijos, podrán ser beneficiarios los padres si dependían económicamente del fallecido.
- Si no hay cónyuges, ni hijos, ni padres podrán ser beneficiarios los hermanos inválidos o menores de edad que dependían económicamente del fallecido.

## ¿Cuál es el **impacto de la reforma** en las personas?

---

- **Si ya estoy pensionado**
- **Si tengo más de 1.000 semanas**

➔ **No tienen ningún impacto** porque la ley los cubre con las condiciones con las que están actualmente (Excepto la contribución al fondo de solidaridad pensional que aplica para los pensionados actuales y futuros)

- **Si tengo menos de 1.000 semanas**

➔ **Sí tienen un impacto** porque cambian las condiciones

# Gracias

por su tiempo y asistencia



**respuestaslaborales**.com

Información que crea valor

Visítanos en: [www.respuestaslaborales.com](http://www.respuestaslaborales.com)